

Referencia:	“SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TERMINALES DE TELÉFONOS PARA LA SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”. EXPEDIENTE 15/2025/CME
Procedimiento:	Contratación Menor Suministros
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR DE “SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TERMINALES DE TELÉFONOS PARA LA SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”. EXPEDIENTE 15/2025/CME.

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- Con anterioridad al presente expediente de contratación menor se licitó el número 14/2025/CME que tiene la misma denominación, sin embargo, por un error en la descripción del suministro e instalación así como del precio del mismo, se procedió al desistimiento del contrato con anterioridad a la presentación de alguna oferta con el fin de proceder a una nueva redacción técnica y un precio acorde a dichas condiciones.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Necesidad y justificación de la contratación: Los teléfonos de sobremesa instalados en la sede principal de EMVISMESA en la Avenida de las Minas del Rif nº 3 de Melilla, llevan más de quince años instalados, y con el paso del tiempo y con el uso de los mismos, se han ido deteriorando, y sustituyendo por otros que fueran compatibles con los inicialmente instalados. Sin embargo, en los últimos tres años se han ido quedando inutilizados varias unidades que no han podido ser sustituidos por otros, al quedarse entre otras razones obsoleta y fuera de mercado la plataforma de comunicaciones y software que servía para integrar dichos teléfonos sin servicios por otros nuevos.

Lo anterior, ha llevado a que en la actualidad, haya distintos departamentos de EMVISMESA, como por ocurre con el Gabinete Técnico, que de cinco puestos, sólo haya dos terminales que estén en uso, lo que provoca que un departamento tan relevante donde diariamente se producen llamadas de adjudicatarios de viviendas como de empresas adjudicatarias de servicios, se encuentre en déficit de comunicación.

Consecuentemente, se hace necesario con urgencia, la adquisición de una nueva plataforma de comunicaciones telefónicas así como de terminales de teléfonos para todos los empleados



de EMVISMESA, a fin de poder facilitar una mayor comunicación interna entre los distintos puestos de la empresa pública, como de dar una mejor y mayor atención a los ciudadanos que solicitan información de la sociedad pública o acuden como adjudicatarios de viviendas para poder solucionar incidencias.

El objeto de contrato: El objeto del presente expediente es la selección de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que realizarán la prestación de los servicios y suministros de comunicaciones para cubrir las necesidades de EMVISMESA, de acuerdo con la estimación de demanda y condiciones técnicas y económicas que se especifican en el presente pliego y anexos. Los servicios y suministros de telecomunicaciones demandados permitirán satisfacer los siguientes objetivos básicos:

- Suministrar una plataforma de comunicaciones con operadora automática integrada.
- Suministrar los terminales adecuados para acceso a los servicios de telefonía. Tomando como punto de partida la situación actual se pretende mantener los servicios que actualmente se están prestando y actualizarlos para incorporar las máximas funcionalidades técnicas posibles. Se requiere por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyan estos servicios garantizando su plena operatividad.
- Establecer los medios de transmisión adecuados para posibilitar las comunicaciones corporativas de las redes de EMVISMESA de manera eficiente.
- Acceder a las redes públicas de el/los operadores por donde se encaminará todo tipo de tráfico saliente y entrante en relación con todos los servicios presentados.
- Establecer los medios de transmisión adecuados que permitan interconexiones privadas para diferentes tipos de servicios.
- Garantizar en su totalidad y en todo momento las máximas eficiencia, disponibilidad, calidad, privacidad y seguridad de todas las comunicaciones.
- Establecer los mecanismos y herramientas de control y gestión de los servicios contratados a todos los niveles implicados que posibiliten el máximo nivel de actuación a los servicios técnicos de EMVISMESA con absoluto grado de control.
- Mantenimiento de la plataforma de comunicaciones.

Se recogen en el apartado de especificaciones técnicas del contrato, las características técnicas de las que requieren ser instalados

Es el suministro de una plataforma de comunicaciones que se componga como condiciones técnicas mínimas:

1.- Plataforma de Comunicaciones:

- Operadora automática integrada: con paquete predefinido que incluye el software y un primer conjunto de licencias, que admita un amplio abanico de funcionalidades de comunicación empresarial disponibles para cada usuario como buzón de voz individualizado y operadora automática, así como directorio de nombres que permita la marcación por nombre y la identificación de la persona que llama. Todos los sistemas estarán listos para la tarificación de llamadas. Esta plataforma de comunicaciones incluirá como requisito mínimo:

- Usuario de host desking: 2
- Canales VoIP: 4
- Licencia de placa mixta para accesos RDSI/Analógicos: 2



- Mensajería vocal: 60 minutos
- Música en espera: 10 minutos

- 30 licencias universales
- Terminal de Operadora
- Terminales IP
- 4 accesos básico
- 3 años de Soft Assurance

2.- Terminales:

- 29 terminales tipo IP 8008G
- 1 Terminal Operadora
- 30 latiguillos RJ45 para los terminales
- 29 Alimentadores para terminales tipo 8008G
- 1 alimentador para operadora

La duración del contrato menor se extiende a un año, toda vez que sirva de contrato intermedio para la licitación de un contrato mayor que se licitará y que suponga la ampliación de los servicios con suministro de línea de datos.

CPV:

- 32550000 - Equipo telefónico.
- 32000000 - Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
- 32500000 - Equipo y material para telecomunicaciones.

Insuficiencia de medios propios. Ante la falta de medios humanos y materiales propios de la empresa pública para llevar a cabo las tareas encomendadas, se procede a externalizar el objeto del contrato teniendo el mismo substantividad propia.

CUARTO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Se informa que el valor estimado del contrato no superará los quince mil euros (15.000,00 euros) IPSI no incluido, y que la ejecución del contrato no tendrá una duración superior al mes, así como que su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en los informes emitidos en los expedientes 41/2017 y 42/2017. En el expediente se hará constar la comprobación efectiva de que se respetan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP respecto de los contratos menores.

Como quiera que el importe de este contrato menor no supera el umbral marcado por los organismos de control y por la LCSP, se hace posible la tramitación del presente contrato a través de la modalidad de contratación menor en la especialidad de servicio.

El contrato, de conformidad, tendrá un valor estimado de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00€), impuestos excluidos. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto (4% IPSI) desglosado.

El cálculo del presupuesto ha sido estimado atendiendo a los valores medios del mercado de suministros de los elementos objeto del contrato.

Presupuesto Base de licitación: 12.600,00 € (IVA no incluido).

La oferta presentada que supere dicho importe base de licitación quedará excluida del presente procedimiento de contratación.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IVA desglosado.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos del adjudicatario.

El precio de la oferta incluirá el mantenimiento durante el año siguiente a la firma del contrato del suministro e instalación.

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a la base 38ª.7.h. a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 15.000,00 € (IPSI excluido), se va a proceder a la publicación del expediente de contratación para la presentación de ofertas, en el perfil del contratante habilitado en la página web de EMVISMESA, para que las empresas interesadas, presentar oferta por un período no inferior a cinco (5) días.

La empresas que presenten sus ofertas, tendrán que reunir los requisitos de capacidad de obrar y/o habilitación profesional para realizar la prestación del objeto del contrato, y, que en todo caso, se deberá ajustar a las características técnicas del contrato, y debiendo ser dicha oferta ventajosa a los intereses de EMVISMESA.

Se establece un criterio de adjudicación:

CVF 1.- PRECIO (100 puntos): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$(100 \times \text{Oferta más Baja}) / \text{Precio Ofertado}$.

Se considerará automáticamente que una oferta es anormal o desproporcionada, si es inferior

al 75% del valor estimado del contrato, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP, explicando adecuadamente en documento que se acompañe a la oferta realizada, la viabilidad de la misma, conforme a los criterios del artículo 149 LCSP. En caso de no aportarse dicha explicación con la oferta económica presentada, se excluirá la referida oferta.

Normativa de aplicación:

La normativa específica aplicable a la contratación administrativa es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Contratos menores hasta el 8 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entra en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

SEXTO.- CONSIDERACIÓN GENERALES DE LA PRESTACIÓN.

- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.
- Por las necesidades del suministro a realizar, el licitador dispondrá de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.
- Se deberá designar un Coordinador del contrato que realice las funciones de interlocución con la administración y consulte a diario las dudas que pudieran surgir en el proceso con los responsables designados por EMVISMESA para la realización del servicio.
- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del suministro y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo, siempre que pueda ser ejecutada con los medios adscritos al contrato y no sea competencia exclusiva de la administración.
- El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar las 24 horas del día por cualquier incidencia relacionada con el suministro ejecutado.
- Para proporcionar todos los servicios descritos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que sean necesarios para la completa operatividad del sistema y para la correcta prestación del servicio. Incluida la configuración de todos los grupos de salto, marcaciones directas, líneas de enlace, multinúmeros, etc. tal como actualmente están establecidos.
- Las líneas y servicios ofertados deberán ser totalmente compatibles con las instalaciones de EMVISMESA, en caso contrario, el adjudicatario deberá disponer de las instalaciones y equipos necesarios para el servicio en cuestión, sin que ello suponga ningún cargo adicional al presente contrato.
- EMVISMESA facilitará la numeración actual al adjudicatario del contrato.
- Disponer de personal técnico cualificado y con formación del fabricante de las diferentes centralitas telefónicas.

SÉPTIMO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

La empresa adjudicataria, se obliga a la instalación y puesta en marcha, con carácter de mínimos, de los siguientes sistemas o medios:

1.- Plataforma de Comunicaciones:

- Operadora automática integrada: con paquete predefinido que incluye el software y un primer conjunto de licencias, que admita un amplio abanico de funcionalidades de comunicación empresarial disponibles para cada usuario como buzón de voz individualizado y operadora automática, así como directorio de nombres que permita la marcación por nombre y la identificación de la persona que llama. Todos los sistemas estarán listos para la tarificación de llamadas. Esta plataforma de comunicaciones incluirá como requisito mínimo:
 - Usuario de host desking: 2
 - Canales VoIP: 4
 - Licencia de placa mixta para accesos RDSI/Analógicos: 2
 - Mensajería vocal: 60 minutos
 - Música en espera: 10 minutos
- 30 licencias universales
- Terminal de Operadora
- Terminales IP
- 4 accesos básico
- 3 años de Soft Assurance

2.- Terminales:

- 29 terminales tipo IP 8008G
- 1 Terminal Operadora
- 30 latiguillos RJ45 para los terminales
- 29 Alimentadores para terminales tipo 8008G
- 1 alimentador para operadora

La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categoría ALTA, de los sistemas de información que intervengan en la prestación de los servicios indicados, así como mantener la conformidad en vigor durante la vigencia del contrato.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, en el procedimiento menor de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y se justifique motivadamente en el expediente.



NOVENO.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo en el que tendrá que ejecutarse el objeto del contrato, será de VEINTE (20) días naturales desde la firma del contrato.

En ese plazo máximo, la adjudicataria del servicio, deberá de haber finalizado el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes contratos con las actuaciones, comprobaciones que se recojan en el pliego de prescripciones técnicas.

Todos los informes realizados pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

DÉCIMO.- CALENDARIO ACTUACIONES, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A.- Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del contrato, será encomendada al Responsable del Gabinete de Informática de EMVISMESA, o persona que en su defecto sea designado por el Gerente de la empresa pública, quien ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B.- Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

En el plazo máximo de cinco días naturales desde el inicio del contrato, se llevará a cabo una reunión preliminar en el que la empresa adjudicataria defenderá su programa de trabajo.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como en todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por la Gerencia de EMVISMESA.

En el plazo de 48 horas, contados desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Gabinete Técnico de EMVISMESA para programar la reunión inicial.

Sin perjuicio de la facultad conferida a la Gerencia de EMVISMESA, de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles puntuales: Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares a las que asistirán la Gerencia y/o posibles colaboradores por él designados, el responsable designado por el adjudicatario y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con los temas a tratar.

DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará puntualmente su servicio en las dependencias de EMVISMESA, sita en la Avenida de las Minas del Rif nº 3, al sólo efecto de



realizar las tareas propias del suministro, instalación y puesta en marcha, una vez terminada la puesta en marcha, la asistencia se realizará de forma telemática, salvo para aquellos trabajos de mantenimiento que puntualmente, requieran su presencia en la sede de EMVISMESA.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria toda la documentación técnica que le fuera necesaria para ejecutar la obra.

DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

EMVISMESA abonará el precio acordado por el servicio prestado, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura reglamentada y su comprobación de trabajo realizado por el Responsable del Departamento de Informática de EMVISMESA, o por la persona en quien delegue dicha función el Gerente de la empresa pública. Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al registro de facturas de EMVISMESA, o bien al correo electrónico: contabilidad@emvismesa.es.

El precio de la adjudicación se abonará un 30% al suministro e instalación y el 70% restante en dividido en 12 mensualidades.

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

a.- Número y, en su caso, serie de la factura.

b.- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

c.- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

d.- Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.

e.- Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.

f.- Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.

g.- Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO QUINTO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, el licitador deberá señalar la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

DÉCIMO SEXTO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en los pliegos que se redacten para el contrato.



Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación de menor denominado **“SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TERMINALES DE TELÉFONOS PARA LA SEDE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)”**. EXPEDIENTE 15/2025/CME, elevando a la Presidencia, conforme a los efectos oportunos de contratación. Melilla, a 6 de agosto de 2025.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA